

**NTRA. Ref. EXPTE. GD 5650 / 2020.
MRV/GMMC.**

D. MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

CERTIFICA: Que con fecha 15 de mayo de 2020 el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO NOVENO. APROBACIÓN INSTRUCCIÓN ACLARATORIA NÚMERO CUATRO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE LA RINCONADA, RELATIVA A LA FIGURA DE LA CONSTRUCCIÓN SOBRE PARCELACIONES DE TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de dictamen de la comisión informativa de urbanismo sostenible, micropolítica y seguridad por la que se propone la aprobación de instrucción aclaratoria número cuarta del Texto Refundido del PGOU de La Rinconada en relación con la interpretación de la figura de la construcción sobre parcelaciones de tipología unifamiliar.

Tras el oportuno debate, se procede a la votación de esta propuesta con el siguiente resultado:

Voto a Favor: 20 (16 PSOE, 1 I.U y 3 Grupo Mixto)

Visto Que ante este Ayuntamiento se ha planteado la siguiente cuestión, relativa a la a la figura de la construcción sobre parcelaciones de tipología unifamiliar, y que este Ayuntamiento, puede resolver de oficio, a tenor de lo establecido en el artículo 1.5 del Texto Refundido de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, que literalmente dice: **“Artículo 1.5. Interpretación del Plan General.**

- 1. La interpretación del Plan General corresponde a los órganos urbanísticos municipales, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.*
- 2. El Ayuntamiento de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este Plan, previo informe técnico y jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y serán objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Por ello, se ha formulado propuesta del área de Ordenación del Territorio en base al informe propuesta conjunta del Sr. Arquitecto Municipal, don Pedro Redondo Cáceres y el Sr. Secretario por el que se propone la adopción de la presente propuesta de instrucción aclaratoria de esta cuestión para que, tras este informe jurídico y técnico se adopte la resolución oportuna al respecto, por el Pleno del Ayuntamiento y que se incorporará al PGOU como INSTRUCCIÓN ACLARATORIA nº 4 y se proceda a su publicación de conformidad con el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, actualmente en vigor.

El contenido de dicha nota aclaratoria con respecto a la construcción sobre parcelaciones de tipología unifamiliar., vendría a decir:

HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/05/2020
18/05/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarrubí
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2EB5F58DF5C1A924FAA



“Con objeto de observar la condición establecida en el artículo 11.2 del PGOU, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1/ Las partes en que quede dividido en el proyecto de obra este edificio, deberán ser funcionalmente independientes.
- 2/ Deberán ser geoméricamente coincidentes con la proyección vertical de las parcelas sobre las que se asienta de manera que se vincule cada parte de la edificación a cada parcela; así deberá figurar en el proyecto, en el cual se justificará urbanísticamente el cumplimiento de la ordenanza para cada parcela.
- 3/ Por último, en el título del proyecto, en el texto del otorgamiento de la licencia, y en el libro del edificio, deberá hacerse constar la existencia de elementos compartidos que, en la escritura correspondiente de obra nueva, podrá acogerse a la figura de servidumbre recíproca de adosamiento. Esta figura legal permite la identificación dentro las fincas, que como ya se dijo anteriormente serán funcionalmente independientes, de ciertos elementos compartidos como pueden ser la cimentación, la estructura o los cerramientos y cubiertas sin que ello impida su inscripción en el Registro de la Propiedad como viviendas independientes.”

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la incorporación al documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, cuyo Texto Refundido del PGOU, fue aprobado en sesión ordinaria de este Pleno el pasado 30 de abril de 2019 y publicado en el BOP de Sevilla número 247, de 24 de octubre, la instrucción aclaratoria número cuatro, en relación a la figura de la construcción sobre parcelaciones de tipología unifamiliar, conforme a la interpretación descrita anteriormente formulada por el Sr. Arquitecto Municipal y Secretario General, en informe de fecha 11 de mayo de 2020

Segundo. Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Proceder a publicar en el Boletín oficial de la Provincia, y en el Portal de la Transparencia el presente acuerdo y el contenido de la norma aclaratoria número cuatro, para general conocimiento y efectos oportunos.”

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, en La Rinconada, en la fecha consignada junto a las firmas digitales al margen.

V.º B.º,
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

(Fechas y firmas digitales al margen).
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen).

